

DECRETO N° **1842**
TEMUCO, **31 MAY 2019**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofre, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 16 de mayo del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Modificación de Contrato Mejoramiento Equipamiento Centro Social Las Quilas, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofre, C.N.I. N° , por escritura pública de fecha 16 de mayo del 2019.-.
- 2.-La modificación convenida consistente: **a)Aumento de Obras**, conforme a detalle contenido en Informe Técnico de Obras, por la suma de \$7.860.381, impuestos incluidos; **b)Aumento de Plazo de Ejecución de Las Obras**, de 20 días corridos, quedando como fecha de término el día 17 de junio del 2019.-
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de ejecución de obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.



1758620

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4.235 / 2019

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2019

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO MEJORAMIENTO EQUIPAMIENTO
CENTRO SOCIAL LAS QUILAS, TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

DEL CANTO JOFRÉ, GERARDO FERNANDO

Xsl.=====

=====

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciseis de Mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante **"El Contratista"**, chileno, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número

con domicilio en calle Prat número setecientos doce, oficina dieciocho de la ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cinco de fecha veintiséis

812344.-

de septiembre de dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y seis del año dos mil dieciocho: "Mejoramiento Centro Social Las Quilas". Por Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y nueve de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista **Gerardo Fernando Del Canto Jofré**. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cuatro de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDA: OBJETO-PRECIO:** En este acto y por medio del presente instrumento, los comparecientes de conformidad al artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta, el Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, en la cual se aprueba modificación de contrato y el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente.- **TERCERA.** La modificación convenida consiste: **a) Aumento de obras;** conforme a detalle contenido en Informe Técnico de Obras por la suma de siete millones ochocientos sesenta mil trescientos ochenta y un pesos, impuestos incluidos; y **b) Aumento de plazo de ejecución de las obras;** de veinte días corridos, quedando como fecha de término el día diecisiete de junio del año dos mil diecinueve.- **CUARTA. GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del contrato, el Contratista hace entrega de Endoso de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero uno ocho cero ocho nueve seis cuatro ocho de avla, seguros de crédito y garantía S.A. en que se deja expresamente establecido que el monto asegurado indicado en la misma corresponde a cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos y establece una vigencia que va desde el día once de diciembre del año dos mil dieciocho hasta el día quince de agosto del año dos mil veinte; y Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero uno ocho cero ocho nueve seis cuatro ocho de avla, seguros de crédito y garantía S.A. en que se deja establecido que esta póliza esa primer requerimiento y a la vista.- **QUINTA.** Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve.- **SÉPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA. PERSONERÍA: La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil novecientos treinta y seis de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve. La personería del Alcalde subrogante no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **NOVENA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO . - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAYO 2019

